



## Gestión de Relación Laboral

<b>Fines del Tratamiento</b> ¿Para qué tratamos los datos personales?
Nombramiento de personal funcionario y contratación de personal laboral, gestión de permutas, comisiones de servicio y compatibilidades.
<b>Delegado de protección de datos</b> ¿Cómo se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?
LEFEBVRE EL DERECHO (Mónica Sánchez Girao) giraom@yahoo.es
<b>Base de legitimación</b> ¿Por qué motivos podemos tratar estos datos personales?
Cumplimiento obligación legal art.6.1 c) RGPD;
<b>Detalle base de legitimación</b>
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - y demás normativa aplicable.
<b>Categoría de los afectados</b> ¿Qué tipo de personas físicas son los afectados por este tratamiento de Datos?
Empleados
<b>Categoría de Datos Personales</b> ¿Qué datos personales tratamos?
Identificativos, características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económico-financiero y de seguros, relativos a comisión de infracciones.
<b>Categorías de destinatarios de comunicaciones</b> ¿A quién se comunica o cede la información?
Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Comunidad, otras Administraciones Públicas, empresa colaboradora reconocimientos médicos.
<b>Transferencias Internacionales</b> ¿Realizamos transferencia internacional de datos?
No existen transferencias internacionales de datos previstas
<b>Plazos previstos de supresión</b> ¿Durante cuánto tiempo guardamos los datos de este tipo de tratamiento?
Los datos personales se conservarán hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.
<b>Medidas de seguridad</b> ¿Qué medidas de seguridad hemos adoptado para garantizar el cumplimiento del RGPD?
Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se



regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.